



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 15 de Marzo de 2017.

Año II

Número 138

**I Periodo Receso
II Año Ejercicio
Constitucional**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE
SESIÓN DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO**

ORDEN DEL DÍA	2
DICTAMEN	3
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, promovida por el Ejecutivo Estatal.....	3
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para declarar el día 22 de marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, y se instituye el Comité Especial para los festejos conmemorativos respectivos, promovida por el Ejecutivo Estatal.....	6
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, impulsar acciones para el fortalecimiento de las Misiones Culturales en el Estado para elevar la calidad del servicio educativo, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chi, del Partido Nueva Alianza.	10
DIRECTORIO	13

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista y verificación de quórum.**
- 2. Apertura de la sesión y del tercer periodo extraordinario.**
- 3. Para resolver sobre los temas siguientes:**
 - Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, promovida por el Ejecutivo Estatal.
 - Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para declarar el día 22 de marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, y se instituye el Comité Especial para los festejos conmemorativos respectivos, promovida por el Ejecutivo Estatal.
 - Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, impulsar acciones para el fortalecimiento de las Misiones Culturales en el Estado para elevar la calidad del servicio educativo, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chi, del Partido Nueva Alianza.
- 4. Citatorio para la segunda sesión con carácter de solemne.**
- 5. Clausura de la sesión.**

DICTAMEN

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, promovida por el Ejecutivo Estatal.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una iniciativa para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “**V Centenario del Encuentro de Dos Culturas**”, promovida por el Gobernador del Estado.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez valorada la iniciativa de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- El 7 de marzo del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó ante esa Asamblea Legislativa la iniciativa que nos ocupa.
- 2.- Que a la citada promoción se le dio lectura en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 8 de marzo de 2017, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado procesal se emite el presente resolutivo, de conformidad con los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la iniciativa que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Congreso del Estado está facultado para resolver en el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción XVI de la Constitución Política local.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, el autor de la iniciativa es el Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para hacerlo.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado, esta Diputación Permanente es competente para conocer y resolver sobre la promoción de que se trata.

CUARTO.- Que la iniciativa de referencia tiene como objetivo inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”.

QUINTO.- En ese tenor, este cuerpo colegiado retoma los argumentos hechos valer en la iniciativa que nos ocupa, toda vez que el próximo 22 de marzo de 2017, se conmemora el V Centenario del encuentro entre las culturas maya y española, ocurrida en el territorio de lo que hoy es México. Hecho histórico que es dable reconocer dada la trascendencia de tan importante suceso para la vida social, cultural y política de nuestro Estado y de nuestra Nación.

Cabe destacar que nuestro presente se definió por la herencia cultural que recibimos con motivo de dicho suceso, que sin lugar a dudas marcó el destino de nuestro Estado, al mantener tradiciones y costumbres del pasado, impregnadas de elementos contemporáneos que nos sirven de referentes y nos permite legitimar tales hechos históricos.

El proceso de intercambio cultural que tuvo sus orígenes con la llegada de los españoles al territorio de Isla Mujeres y Cabo Catoche, y posteriormente al poblado maya denominado Ah-Kim-Pech, donde se llevaron a cabo hechos históricos como el bautizo cristiano del poblado con el nombre de Lázaro y la celebración en él de la misa católica, ocurridos el 22 de marzo de 1517, son dignos de conmemorarse en virtud de que este primer encuentro permitió que la ciudad de San Francisco de Campeche tuviera un papel fundamental en la conformación del territorio de la Nueva España. Su posición estratégica la convirtió en el principal puerto de la región y punto de partida de la empresa evangelizadora y de la conquista de Yucatán.

Así, su relevancia histórica obedece a que fue el punto de encuentro formal entre dos civilizaciones.

El encuentro de las culturas española y maya marcó la historia de nuestro territorio, ya que fue el origen de la riqueza cultural que hoy día poseemos, pero fue al mismo tiempo, la puerta que abrió el camino para que el resto de lo que hoy es México, fuese también impregnado por la cultura española, dando paso a un mestizaje histórico cultural que forma parte actualmente de nuestra identidad nacional.

SEXTO.- Dado lo anterior quienes dictaminan estimamos que es conveniente que el Poder Legislativo del Estado conceda el más alto reconocimiento al hecho histórico que definió nuestra identidad como campechanos y mexicanos, en razón de que el próximo 22 de marzo se conmemora el V Centenario del encuentro de estas dos grandes culturas, por lo que se propone a la Asamblea Legislativa manifestarse a favor de la inscripción en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado la leyenda **“V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO. - Se considera procedente la iniciativa que origina el resolutivo que nos ocupa.

SEGUNDO.- En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número_____

Primero.- Inscríbase en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Campeche la leyenda: “V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS”.

Segundo.- La develación de la leyenda propuesta se llevará a cabo en el marco de una Sesión Solemne del Congreso, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el día y hora que para el efecto determine la Mesa Directiva, o en su caso, la Diputación Permanente.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento oportuno del presente decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente

Dip. Silverio Baudelio del C. Cruz Quevedo.
Vicepresidente

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Primera Secretaria

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para declarar el día 22 de marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, y se instituye el Comité Especial para los festejos conmemorativos respectivos, promovida por el Ejecutivo Estatal.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

La Diputación Permanente recibió para su estudio y valoración una iniciativa para declarar el día 22 de marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” e instituir el Comité Especial para los Festejos Conmemorativos respectivos, promovida por el Gobernador del Estado.

Promoción precedida de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El 9 de marzo de 2017, el titular del Poder Ejecutivo del Estado sometió a la consideración de la Asamblea Legislativa la iniciativa de referencia.

Segundo.- Esa promoción se admitió en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 13 de marzo del año en curso, acordándose su estudio y dictamen.

Tercero.- En consecuencia este órgano legislativo procede a emitir el presente resolutivo al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Este procedimiento de análisis no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado, por lo que el Congreso del Estado está plenamente facultado para conocer en este caso.

II.- El titular del Poder Ejecutivo Estatal instó este procedimiento en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política Local.

III.- Con fundamento en lo previsto por la fracción III del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

IV.- Que una vez iniciado el estudio de la promoción que nos ocupa, se advierte que el propósito que la motiva es declarar el día 22 de marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” e instituir el Comité Especial para los Festejos Conmemorativos respectivos, en virtud de que en esa fecha se conmemora el encuentro de dos grandes culturas, la española y la maya, suceso histórico que definió nuestra identidad cultural.

Que dicho acontecimiento tuvo lugar un 22 de marzo de 1517 en el antiguo poblado maya denominado Ah-Kin-Pech, bautizado en ese entonces por los españoles como Lázaro, hecho que marcó un hito en nuestro devenir histórico dada su propia naturaleza, pues aquel encuentro de culturas marcó el destino de nuestro Estado, al definir a la nueva sociedad colonial, y a la postre la sociedad campechana.

V.- Es de señalarse que en aras de exaltar la majestuosidad de nuestro legado prehispánico y significar el sincretismo cultural que hemos experimentado a lo largo de estos 500 años, resulta de capital importancia conmemorar este hecho histórico mediante un programa de actividades que permita exponer el rico bagaje histórico-cultural de nuestra Entidad.

VI.- Razón por la cual quienes dictaminan se pronuncian a favor de declarar el 22 de marzo de 2017, como la fecha de celebración del V Centenario del Encuentro de Dos Culturas, así como instituir el Comité Especial para los Festejos Conmemorativos, toda vez que tienen como finalidad resaltar la importancia de tal suceso de la historia de Campeche y de nuestro país, así como mantener en la sociedad el recuerdo vivo de nuestros orígenes y asegurar su reconocimiento, respeto y recuerdo por las nuevas generaciones, pues tal declaratoria deviene de hechos pretéritos de relevancia para los campechanos de hoy que preservan y enriquecen la identidad cultural, política y social de la comunidad campechana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Diputación Permanente estima que debe dictaminarse, y

D I C T A M I N A

PRIMERO.- Después de la revisión conducente, se concluye que es procedente la iniciativa que origina este resolutivo, de conformidad con los razonamientos hechos valer en los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

D E C R E T O

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

N Ú M E R O

PRIMERO.- Se declara el día 22 de Marzo de 2017 como la fecha de celebración en todo el Estado de Campeche del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”.

SEGUNDO.- Se establece el Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, el cual se constituye como un órgano colegiado de opinión y decisión cuyo objeto es la organización de los eventos alusivos a esta festividad.

TERCERO.- El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar la propuesta de programa de actividades relativo a los festejos por el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”;
- II. Aprobar el programa de actividades para celebrar el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, con el objeto de enaltecer, fomentar y arraigar nuestra historia, legado y cultura;
- III. Procurar que los festejos, actos o conmemoraciones incluyan a toda la población del Estado, así como fomentar su participación en el desarrollo de estas actividades;
- IV. Coordinar sus acciones con los municipios, instituciones federales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y culturales del Estado; y
- V. Las demás que sean necesarias para lograr el objeto de este decreto.

CUARTO.- El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado;
- III. El Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- IV. Un Coordinador General Operativo que será nombrado por el Presidente del Comité;
- V. Los Presidentes Municipales de los HH. Ayuntamientos del Estado;
- VI. Los Titulares de las Secretarías de Gobierno, Cultura, Educación, Turismo, Desarrollo Social y Humano, y Planeación, así como el Titular del Instituto del Deporte del Estado de Campeche; y
- VII. Los Titulares de las Instituciones Educativas más relevantes y representativas en el Estado.

Asimismo, a propuesta de alguno de los miembros podrá invitarse a participar a las Autoridades Federales y Organizaciones de la Sociedad Civil que se estimen pertinentes, considerando su relación con el tema.

QUINTO.- Los integrantes del Comité participarán con carácter honorario en el desarrollo de las actividades y festejos conmemorativos objeto de este decreto.

SEXTO.- El Presidente del Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” tendrá las siguientes facultades:

- I. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- II. Promover la coordinación entre los Poderes del Estado, los HH. Ayuntamientos, las autoridades federales, instituciones educativas y la sociedad civil, para lograr su participación efectiva y activa en todos los eventos, actividades y demás proyectos que se desarrollen;
- III. Ejercer el voto de calidad en las sesiones del Comité Especial; y
- IV. Las demás facultades que le sean otorgadas por el Comité.

SÉPTIMO.- El Coordinador General Operativo del Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” contará con las siguientes facultades:

- I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Comité;
- II. Asistir a todas las sesiones del Comité;
- III. Suplir las ausencias del Presidente del Comité y suscribir acuerdos en su nombre, previa autorización;
- IV. Coordinar la ejecución de los eventos, actividades y proyectos aprobados por el Comité;

- V. Participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- VI. Elaborar las órdenes del día para las sesiones del Comité;
- VII. Enviar oportunamente las convocatorias a los integrantes del Comité;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité;
- X. Verificar que las actas de cada sesión sean firmadas por los integrantes del Comité; y
- XI. Las demás que le sean designadas por el Presidente del Comité.

OCTAVO.- El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al mes a partir del mes de marzo y sesionará de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente.

NOVENO.- Para las sesiones ordinarias serán convocados los integrantes del Comité con al menos tres días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y, en caso de las sesiones extraordinarias, con al menos dos días naturales.

DÉCIMO.- Los integrantes del Comité Especial designarán a sus suplentes para asistir a las sesiones en caso de ausencia temporal o accidental, tomando en consideración que dichos representantes deberán contar con facultades de decisión pues tendrán voz y voto.

DÉCIMO PRIMERO.- El Comité deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo supla legalmente, tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, deberá instalarse en el mes de marzo del año 2017 y concluirá sus funciones el 31 de diciembre del mismo año.

ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente

Dip. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.
Vicepresidente

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Primera Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Llitéras.
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria.

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, impulsar acciones para el fortalecimiento de las Misiones Culturales en el Estado para elevar la calidad del servicio educativo, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chi, del Partido Nueva Alianza.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una propuesta para exhortar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, impulsar acciones para el fortalecimiento de las Misiones Culturales en el Estado de Campeche, para elevar la calidad del servicio educativo, promovido por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que en su oportunidad los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza, promovieron ante el Pleno del Congreso del Estado la solicitud citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

CUARTO.- Que la promoción de referencia tiene como objetivo final elevar la calidad del servicio educativo en las Misiones Culturales, para seguir beneficiando a los jóvenes del medio rural a través de la educación y la capacitación para el trabajo.

QUINTO.- Que las Misiones Culturales fueron un proyecto que surgió desde el origen de la Secretaría de Educación Pública (SEP) como un eje fundamental para su funcionamiento, como parte de la gran “cruzada contra la ignorancia”, buscando incorporar a los indígenas y a los campesinos al proyecto de nación civilizada y difundir en ellos un pensamiento racional.

Desde su origen tiene por objeto llevar la educación a todos los rincones del país, haciendo un esfuerzo en llegar a las comunidades rurales y rurales indígenas. En 1922 se buscó establecer escuelas rurales en zonas indígenas, previa exploración de sitios donde se necesitara. El 17 de octubre de 1923 se expidió el Plan de las Misiones Federales de Educación, en el cual se crearon las misiones culturales, estando en la presidencia el General Álvaro Obregón y como ministro de Higiene, Educación y Cultura, el Lic. José Vasconcelos, al cual se le conoce como el creador de las Misiones Culturales, antecesora de la Escuela Rural Mexicana.

SEXTO.- Que las misiones culturales desde sus principios hasta la actualidad, han sido un modelo de trabajo teórico-práctico, han actuado en su acción de extensión y proyección en comunidades rurales de pocos habitantes, beneficiando a muchos jóvenes mayores de 15 años, que por diversas causas han abandonado los estudios de nivel básico, apoyándolos a que terminen sus estudios y obtengan sus certificados oficiales. Así también se imparten talleres y capacitaciones por docentes capacitados, ayudándolos con ello a desempeñarse en el ámbito laboral.

Asimismo es de reconocer la labor de los docentes de las normales rurales, pues son ellos quienes están en contacto directo con los habitantes de este sector de la población y de los problemas vitales con los que ellos se enfrentan.

SÉPTIMO.- Dado que las misiones culturales tiene como propósito promover el progreso de las comunidades marginadas a través de la capacitación para el trabajo, la alfabetización y educación básica para adultos, quienes dictaminan estiman viable atender la petición contenida en la promoción que nos ocupa, toda vez que la misma impulsan acciones para el fortalecimiento de las misiones culturales en el Estado para elevar la calidad de la educación en el medio rural y de las comunidades indígenas, en las cuales es difícil el acceso a instituciones escolarizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número_____

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, impulsar acciones para el fortalecimiento de las Misiones Culturales en el Estado de Campeche, e incluir dentro de los talleres y capacitación las especialidades de computación, mecánica automotriz y de motocicletas, con la finalidad de elevar la calidad del servicio educativo que se proporciona y lograr la modernización de la capacitación para el trabajo que se ofrece, en beneficio de la población del medio rural y de las comunidades indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Hágase conocimiento a la Secretaría de Educación del Estado.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente.

Dip. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.
Vicepresidente

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Primera Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria.

DIRECTORIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO CRUZ QUEVEDO.
VICEPRESIDENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.